



**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 108-2022-GM-MPC**

Cañete, 02 de agosto de 2022

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** La Carta N° 06-2022-CPOCOTO-C-N°005-2022-MPC con fecha de recepción 18 de mayo de 2022, Carta N° 007-2022-VNDT/SO-MPC de fecha 20 de mayo de 2022, Informe N° 626-2022-JSCCA-SGOPPI-MPC con fecha de recepción 10 de junio de 2022, Informe N° 187-2022-GAJ-MPC de fecha 08 de julio de 2022, e Informe N° 1421-2022-FIAG-GODUR-MPC con fecha de recepción 18 de julio de 2022, sobre Mayores Metrados N° 01 y Menores Metrados N° 01 del servicio denominado "MANTENIMIENTO DEL CANAL POCOTO, DESDE PUENTE MARIA ANGOLA HASTA PUENTE VIALES, DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO LIMA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, concordante a los artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el Artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, describe que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, el Artículo 205° Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) detalla lo siguiente: "205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11 El Contratista mediante anotación en el cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y de las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5) del artículo 34° de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función (...)"

Que, de conformidad con el numeral 30) Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para "Aprobar mayores y menores metrados de las obras, en concordancia con la disposición de la Ley N° 30225 y su Reglamento";

Que, con fecha 28 de febrero de 2022, se adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, suscribiéndose el Contrato N° 005-2022-SGLCPYM/GAF/MPC, con fecha 23 de marzo 2022, entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la empresa CONSORCIO POCOTO, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CANAL POCOTO, DESDE PUENTE MARIA ANGOLA HASTA PUENTE VIALES, DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO LIMA, por el monto contractual ascendente a S/282,000.00 (Doscientos ochenta y dos mil con 00/100 Soles), incl. IGV, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, a través de la Carta N° 06-2022-CPOCOTO-C-N°005-2022-MPC con fecha de recepción 18 de mayo de 2022, el Representante Común de la empresa CONSORCIO POCOTO, presenta el expediente de Mayores Metrados N° 01, por la suma de S/8,826.44 (Ocho mil ochocientos veintiséis con 44/100 Soles), que representa un 3.13% de monto del contrato y Menores Metrados N° 01, por la suma de S/8,826.44 (Ocho mil ochocientos veintiséis con 44/100 Soles), que representa una incidencia del -3.13% del monto contractual;

Que, con Carta N° 007-2022-VNDT/SO-MPC de fecha 20 de mayo de 2022, el Ing. Víctor N. Domínguez Tucno - Supervisor de Obra, remite la evaluación técnica del expediente de Valorización de

...///



**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 02  
R.G. N° 108-2022-GM-MPC

Mayores Metrados N° 01, por la suma de S/8,826.44 (Ocho mil ochocientos veintiséis con 44/100 Soles), que representa un 3.13% de monto del contrato y Menores Metrados N° 01, por la suma de S/8,826.44 (Ocho mil ochocientos veintiséis con 44/100 Soles), que representa una incidencia del -3.13% del monto contractual del servicio denominado "MANTENIMIENTO DEL CANAL POCOTO, DESDE PUENTE MARIA ANGOLA HASTA PUENTE VIALES, DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO LIMA", adjuntando las anotaciones realizadas en el Cuaderno de Obra, por parte del Residente, los Asientos N° 13 de fecha 25 de abril de 2022, Asiento N° 17 de fecha 27 de abril 2022, Asiento N° 39 de fecha 10 de mayo de 2022, Asiento N° 45 de fecha 13 de mayo de 2022 y Asiento N° 53 de fecha 18 mayo de 2022; por parte del Inspector y/o Supervisor, el Asiento N° 14 de fecha 25 de abril 2022, Asiento N° 40 de fecha 10 de mayo de 2022, Asiento N° 46 de fecha 13 de mayo de 2022 y Asiento N° 54 de fecha 18 de mayo de 2022, que autoriza la ejecución de los mayores metrados de la obra en referencia, atendiendo que el control de los mayores metrados, está referido a las ocurrencias de obra, entre los cuales, menciona los principales y se complementa con el cuaderno de obra, copias que obran en el expediente, lo cual ha sido debidamente evaluada por el área de especialidad; conforme a los procedimientos estipulados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 626-2022-JSCCA-SGOPPI-MPC con fecha de recepción 10 de junio de 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural el expediente técnico de Mayores Metrados N° 01, por la suma de S/8,826.44 (Ocho mil ochocientos veintiséis con 44/100 Soles), que representa una incidencia del 3.13% del monto del contrato y Menor Metrado N° 01, por la suma de S/8,826.44 (Ocho mil ochocientos veintiséis con 44/100 Soles), que representa una incidencia del -3.13% del monto contractual del servicio denominado "MANTENIMIENTO DEL CANAL POCOTO, DESDE PUENTE MARIA ANGOLA HASTA PUENTE VIALES, DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO LIMA";

Que, mediante Informe N° 187-2022-GAJ-MPC de fecha 08 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Informe N° 1233-2022-FIG-GODUR-MPC y de los antecedentes adjuntos opina que, en la ejecución del servicio denominado "MANTENIMIENTO DEL CANAL POCOTO, DESDE PUENTE MARIA ANGOLA HASTA PUENTE VIALES, DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO LIMA", contratado bajo el sistema de precios unitarios, se ha ejecutado Mayores Metrados y Menores Metrados; no evidenciándose en autos, la existencia de pagos que deba ser autorizado por el titular de la entidad, advirtiéndose que el porcentaje de incidencia es de 0.00% teniendo en cuenta la normativa esbozada en el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 1421-2022-FIG-GODUR-MPC con fecha de recepción 18 de julio de 2022, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, da CONFORMIDAD al expediente técnico de Mayores Metrados N° 01, por la suma de S/8,826.44 (Ocho mil ochocientos veintiséis con 44/100 Soles), que representa una incidencia del 3.13% del monto del contrato y Menores Metrados N° 01, por la suma de S/8,826.44 (Ocho mil ochocientos veintiséis con 44/100 Soles), que representa una incidencia del -3.13% del monto contractual del servicio denominado "MANTENIMIENTO DEL CANAL POCOTO, DESDE PUENTE MARIA ANGOLA HASTA PUENTE VIALES, DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO LIMA", y solicita autorización del pago de mayores metrados del servicio citado en líneas arriba, conforme a lo señalado en el Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, de lo expuesto, podemos señalar que los mayores metrados aprobados por el inspector y/o supervisor han sido cuantificados y/o valorizados por el área de especialidad y de ingeniería, en función a lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, no se aprecia observación de las áreas intervinientes, contrario a ello, la viabilizan como se señala en el Informe N° 1421-2022-FIG-GODUR-MPC, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, que otorga la conformidad al expediente de Mayores Metrados N° 01, por la suma de S/8,826.44 (Ocho mil ochocientos veintiséis con 44/100 Soles), que tiene una incidencia de 3.13% del monto del contrato y Menores Metrados N° 01, por la suma de S/8,826.44 (Ocho mil ochocientos veintiséis con 44/100 Soles), que tiene una incidencia de -3.13% del monto contractual del servicio denominado "MANTENIMIENTO DEL CANAL POCOTO, DESDE PUENTE MARIA ANGOLA HASTA PUENTE VIALES, DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO LIMA"; precisando que los porcentajes de las operaciones de mayores y menores metrados hacen una incidencia de 0.00% del monto contractual, por lo que no amerita presupuesto adicional;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

...///





**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 03  
R.G. N° 108-2022-GM-MPC

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 01 POR MAYORES METRADOS** por la suma de S/8,826.44 (Ocho mil ochocientos veintiséis con 44/100 Soles), inc. IGV., que representa una incidencia del 3.13% del monto del contrato y Menores Metrados N° 01, por la suma de S/8,826.44 (Ocho mil ochocientos veintiséis con 44/100 Soles), que tiene una incidencia del -3.13% del monto contractual del servicio denominado "MANTENIMIENTO DEL CANAL POCOTO, DESDE PUENTE MARIA ANGOLA HASTA PUENTE VIALES, DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO LIMA"; precisando que los porcentajes de las operaciones de mayores y menores metrados hacen una incidencia de 0.00% del monto contractual, por lo que no amerita presupuesto adicional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, disponga las acciones necesarias a la ejecución de la deducción de lo referido en el artículo precedente de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la institución la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR  
GERENTE MUNICIPAL